



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Buenos Aires
Catamarca
Chaco
Chubut
Cdad. A. de Buenos Aires
Córdoba
Corrientes
Entre Ríos
Formosa
Jujuy
La Pampa
La Rioja
Mendoza
Misiones
Neuquén
Rio Negro
Salta
San Juan
San Luis
Santa Cruz
Santa Fe
Sgo. del Estero
Tierra del Fuego
Tucumán

RESOLUCIÓN N° 553/09

VISTO:

La Resolución N° 426/06 reglamentaria de la implementación del SFAP dispuesta por la Res. de JG N° 345/06, y

CONSIDERANDO:

Que siendo los CPCE los responsables de asignar los respectivos créditos a los participantes del SFAP, se hace necesario fijar pautas comunes para el reconocimiento de créditos por el cumplimiento de las actividades realizadas según las normas vigentes para los años calendarios 2007/2008 y 2009 en adelante.

Que la Res. de MD N°506/08 dispuso adicionar la Tabla de Créditos con vigencia para los que se otorguen a partir del 1° de enero de 2009.-

Que la Comisión de Educación aprobó las pautas mínimas de calidad para el reconocimiento de créditos.

POR ELLO:

**LA MESA DIRECTIVA DE LA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES
DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

RESUELVE:

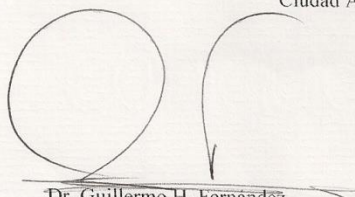
Artículo 1°: Aprobar el Texto Ordenado de la Resolución de MD N° 426/06 y sus anexos que se adjuntan a la presente.

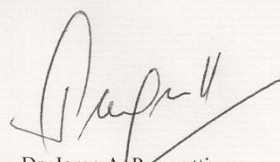
Artículo 2°: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de octubre de 2009.

Artículo 3°: Modifíquese las siguientes Resoluciones N° 506/08 y 508/08.

Artículo 4°: Comuníquese a los Consejos Adheridos, regístrese, archívese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Octubre de 2009


Dr. Guillermo H. Fernández
Secretario


Dr. Jorge A. Paganetti
Presidente



TEXTO ORDENADO DE LA RESOLUCIÓN 426/06

SISTEMA FEDERAL DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

I. OBJETIVO DEL SISTEMA

Artículo 1º: Las actividades de actualización profesional tendrán como objetivo acrecentar en los profesionales matriculados de los Consejos que forman parte de la FACPCE, una base de:

- conocimientos: en los campos que abarca la actividad de los profesionales en ciencias económicas (auditoría, actuación judicial y societaria, actuarial, administración, comercialización, contabilidad, economía, sector público, tributaria, laboral y previsional finanzas, estadísticas, recursos humanos, educación, etc.),
- capacidades y habilidades:

intelectuales (investigación, pensamiento lógico, razonamiento inductivo y deductivo, análisis crítico, identificación y resolución de problemas, selección y asignación de prioridades ante recursos restringidos, etc.);

interpersonales (trabajo en grupo, delegación de tareas, motivación de las personas, resolución de conflictos, capacidad para negociar, etc.); y

de comunicación (oratoria, idiomas, uso de herramientas virtuales, etc.) y valores éticos: actuar de manera ética, en el mejor interés de la sociedad y la profesión.

Todo ello, de manera tal que el sistema facilite a los profesionales continuar adaptándose a los permanentes cambios en las mejores condiciones.

II. MARCO CONCEPTUAL

Artículo 2º: El Sistema debe estar enmarcado en:

- a) la demanda y/o requerimientos que realicen los Consejos Profesionales, Asociaciones, Entidades Públicas o Privadas, Empresas y los Organismos Empresarios.
- b) la tarea de conocimiento y divulgación de las Resoluciones de la FACPCE, los avances investigativos, de desarrollo y normativos que haya promovido o promueva el CECYT y las resoluciones y normas de alcance nacional e internacional que emanen de los organismos vinculados a la profesión.

Artículo 3º: El Sistema se implementará a través de una Red Federal de Actualización Profesional y tendrá las siguientes características:

1. Será único para todo el país.
2. Los Consejos al integrarse deben asumir el compromiso de mantenerse en el mismo.
3. La coordinación operativa estará a cargo del Departamento de Capacitación de la FACPCE.
4. Será controlado por la Unidad de Seguimiento, integrada por un miembro de la Mesa Directiva nombrado a tal fin, un integrante del Departamento de Capacitación y hasta cuatro miembros de la Comisión de Educación. El nombramiento de sus integrantes será efectuado mediante resolución de MD. Esta Unidad de Seguimiento será asistida por los Auditores del Sistema de Calidad que se consideren necesarios y reportará a la Comisión de Educación."
5. Las pautas mínimas de calidad serán propuestas por la Comisión de Educación.
6. El Sistema deberá contemplar la evaluación permanente de los docentes del sistema por parte del Consejo proponente y la FACPCE.
7. Las actividades de capacitación que organicen los Consejos deberán cumplir con las pautas mínimas de calidad preestablecidas, cualquiera sea su modalidad y/o temática, e integrarse al sistema único.
8. Los Consejos y la FACPCE serán los responsables de la autorización de todas las actividades de capacitación que se organicen en conjunto o individualmente.

Artículo 4º: El Sistema es el espacio que articula e integra la demanda y oferta educativa en actualización y desarrollo profesional.

A los fines precedentes son considerados demandantes:

- Los profesionales en ciencias económicas y los Consejos Profesionales.
- Empresas y sus respectivas Cámaras y/o Asociaciones Gremiales Empresarias.



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Organismos o entes estatales.

En el mismo sentido, se consideran oferentes:

- Los docentes y capacitadores, por intermedio de los Consejos Profesionales y de la FACPCE.
- Universidades, institutos universitarios, y otros organismos educativos en el área de las ciencias económicas.
- Organismos o entes estatales que ofrezcan formación específica en áreas de su competencia.

Artículo 5º: La oferta educativa en capacitación y desarrollo profesional estará integrada por:

- Cursos, talleres, seminarios.
- Programas abarcativos de actividades relacionadas.
- Maestrías o magísteres.
- Carreras de Postgrado.
- Congresos, jornadas.

III. DEL OTORGAMIENTO DE LOS CREDITOS

Artículo 6º. Todos los profesionales que se capaciten mediante cursos y/o soliciten reconocimientos por otras actividades ingresarán al sistema.

Se establece un objetivo de horas/créditos de 120 horas por períodos móviles de tres años calendarios. En cada año, deberá cumplirse un mínimo de 20 horas. Si se cumplen 40 horas como mínimo en un año, se otorgará una certificación anual.

El sistema de trienios móviles que se hace referencia en el párrafo anterior, será individual para cada matriculado y por año calendario.

El trienio móvil funcionará de la siguiente manera: si en el lapso de tres años calendarios el matriculado no alcanzara el mínimo de créditos requeridos, pasará al cuarto año perdiendo aquellos créditos que haya acumulado en el primero de los años antes mencionados y acreditando los obtenidos en el segundo y en el tercero, requiriéndosele en el cuarto año que complete con los requisitos de los ciento veinte créditos, cambiando así su trienio. Si así no lo hiciera, se repetirá esta metodología en los años subsiguientes.

Se podrán otorgar, a solicitud del matriculado, el certificado trienal que acreditará la obtención de créditos en los tres últimos años calendarios inmediatos anteriores.

En todos los casos, los profesionales que se incorporen al sistema después de iniciado el período trienal móvil, se le exigirá el cumplimiento de la totalidad de los créditos mínimos asignados para ese año.

“Los profesionales matriculados podrán obtener créditos por otras actividades tales como el desempeño de la docencia universitaria y en el SFAP, la actividad de conferencista, la participación en eventos relacionados con la profesión, la presentación de trabajos en congresos y jornadas, publicación de libros, y en revistas especializadas; como miembros, directores generales e investigadores del CECyT y como miembros de las comisiones técnicas de la FACPCE y de los Consejos y cualquier otra actividad que en el futuro se incluya como generadora de créditos en el sistema, según las tablas vigentes para cada período anual. Para ello, cuando corresponda, cada profesional interesado deberá solicitar la acreditación por escrito, adjuntando los antecedentes necesarios. La solicitud será presentada ante las autoridades del Consejo de su jurisdicción, para su consideración, evaluación y aplicación de las tablas de asignación de créditos vigentes. La presentación respetará los Modelos de notas y Formularios adjuntos a esta Resolución como Anexo II.

IV REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 7º: Todas las actividades autorizadas por los Consejos y/o la FACPCE que quieran ser publicadas para su implementación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Relación entre el nombre propuesto y el contenido que se desarrollará.



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Redacción clara, sintética y comprensible, de los contenidos mínimos relevantes y de los objetivos del curso.

Correlación, dentro del Programa de estudio de los contenidos, objetivos, competencias, actividades y evidencias de evaluación.

Diseño y definición de los contenidos en base a competencias (qué se espera que el cursante sea capaz de hacer a la finalización del curso)

Consideración de las necesidades y características regionales.

Adaptabilidad de los diseños a distintos niveles de complejidad según características de los participantes.

Presencia transversal expresa del contenido ético tanto el del campo profesional específico como el de la relación profesor-cursantes.

Flexibilidad del diseño para posibilitar su dictado en forma independiente o interrelacionada en estructura modular temática.

Adecuación de la duración total de la actividad con la extensión y profundidad del abordaje de los temas.

Modularización para las temáticas extensas y/o profundas.

Modalidad presencial, semi-presencial o a distancia.

Requerimiento de Asistencia mínima del 80% en los presenciales.

Inclusión del material requerido adecuado a la metodología, los contenidos, los cursantes y las competencias que se busca desarrollar.

Variedad de métodos didácticos, adecuados a los respectivos objetivos de capacitación.

Utilización del método de casos en aquellos que fuere aplicable.

Artículo 8º: El docente debe reunir las siguientes cualidades:

Capacidad didáctica, preparación pedagógica y conocimientos técnicos.

Creatividad y dinamismo en el diseño y en el dictado de las acciones educativas.

Habilidad para incentivar participación de los asistentes.

Disposición para fomentar el trabajo en equipo.

Perfil equilibrado entre lo académico y la experiencia del ejercicio profesional.

Artículo 9º: El contenido de cada curso, seminario o taller deberá ser revisado por el docente a cargo, al menos una vez al año, para proceder a su actualización y/o mejoramiento en base a la experiencia acumulada en su dictado. Los cursos, seminarios o talleres que no sean demandados por el término de un año serán retirados de la oferta educativa, sin perjuicio de que su nueva inclusión por una nueva oferta del responsable.

V. CUESTIONES DE INTERPRETACIÓN

Artículo 10º: La interpretación de este Texto Ordenado y los aspectos no contemplados serán resueltos por la Mesa Directiva.

VI. CLAUSULA TRANSITORIA

Artículo 11º: Aquellos profesionales que acrediten la obtención de créditos bajo el SNAPC durante los años calendarios 2005 y 2006, podrán solicitar su reconocimiento en el presente Sistema.



ANEXO I

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS DEL SFAP PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE INICIEN A PARTIR DEL 1º DE ENERO 2010

- I) Para actividades dentro del sistema
 - 1- Cumplir con el 80% de asistencia en actividades presenciales.
 - 2- Para el caso de actividades no presenciales cada CPCE determinará la forma de acreditar la participación del profesional.
 - 3- Para ambas actividades será requisito completar la encuesta aprobada por la Comisión de Educación dentro de los treinta días.
- II) Para actividades que están por fuera del sistema

Para solicitar los créditos por otras actividades, previstos en el último párrafo del artículo 6º del T.O. de la Res. N° 426/06 se deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

1º.- El matriculado deberá presentar en el CPCE que corresponda a su jurisdicción, el Formulario de Solicitud de Reconocimiento de Créditos, que se adjunta como Anexo II de la presente resolución..

La documentación detallada en dicho Formulario se deberá presentar en original y fotocopia.

En caso de que el solicitante se hallare matriculado en más de una jurisdicción, deberá optar por una de ellas, siendo ésta la única jurisdicción donde deberá presentar la información. El sistema no permitirá presentaciones simultáneas.

2º.- La fecha a considerar para el otorgamiento de créditos es la que se corresponde con la finalización de las actividades, que como requisito primario para su reconocimiento, deben ser realizadas en el país. En el caso de actividades realizadas en el exterior, se deberá solicitar previamente al reconocimiento e incorporación al sistema, la aprobación por parte de FACPCE, mediante Resolución de Mesa Directiva.

3º.- Los trámites de reconocimiento serán efectuados por los matriculados. Los CPCE deberán llevar registros de los créditos reconocidos por otras actividades, las que se adicionarán a los obtenidos por los cursos del SFAP.

4.- A los efectos de la emisión y obtención de los certificados anual y trienal sólo serán considerados los créditos reconocidos al 31 de diciembre del año siguiente al de la finalización de las actividades presentadas.

5º.- Requisitos para cada Tipo de Actividad.

a) Actividades Universitarias.

A.1.- Cursos de Post-gradados Universitarios.

Se deberá presentar certificado emitido por Unidad Académica donde conste la cantidad de horas presenciales dictadas en el Curso.

A.2.- Módulos aprobados de Carreras de Post-grado Universitarias.

Se deberá presentar certificado emitido por Unidad Académica, donde conste la cantidad de horas presenciales dictadas por Módulo correspondiente al Doctorado, Maestría o Especialización.

A.3.- Carrera de Post-grado Universitaria, finalizada y con trabajo final.

Se deberá presentar Título del Doctorado, Maestría o Especialización, emitido por la Universidad Nacional o Universidad Argentina reconocida.



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Aquellos eventos no organizados por las Universidades, Consejos profesionales o FACPCE, deberán ser evaluados previamente al otorgamiento de créditos, por parte de esta última, a través de la Mesa Directiva.

d) Docencia.

El profesional interesado, deberá presentar certificado de autoridad académica competente donde conste el período de desempeño, la categoría docente y asignatura dictada dentro del campo de las Ciencias Económicas.

e) Otras Actividades.

Para el caso publicación de libros relacionados con las Ciencias Económicas, el reconocimiento de créditos será por libro, fraccionable por autores y con el requisito de poseer el ISBN, (International Standard Book Number) otorgado por la Cámara Argentina del Libro.

Para el caso de publicaciones en revistas especializadas relacionadas con las Ciencias Económicas, el reconocimiento operará para aquellas publicaciones que posean ISSN (International Standard Serial Number) otorgado por el CAICYT.

Para el caso de publicaciones efectuadas en suplementos económicos, el reconocimiento operará para aquellos cuyo cuerpo principal de dicha publicación, posean ISSN (International Standard Serial Number) otorgado por el CAICYT.

Las funciones técnicas ejercidas en el ámbito de la FACPCE y de los Consejos, recibirán los créditos correspondientes solo si registran un nivel mínimo de asistencia del 60% de las reuniones realizadas durante el año.

Para el reconocimiento de créditos por la obtención de premios académicos y/o profesionales relacionados con las Ciencias Económicas, será requisito la presentación del certificado o diploma emitido por la institución otorgante.



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

ANEXO II.

 Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas	Solicitud de Reconocimiento de Créditos ACTIVIDADES NO AUSPICIADAS POR EL SFAP	 Sistema Federal de Actualización Profesional
--	---	--

Lugar y fecha: _____

Señor
Presidente del
Consejo Profesional de
Ciencias Económicas de

Presente

Ref.: Solicitud de Reconocimiento de Créditos

De mi consideración:

El motivo de la presente es solicitar a ustedes la gestión para realizar el RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS en el marco del Sistema Federal de Actualización Profesional (S.F.A.P.), por el cumplimiento de la(s) Actividad(es) que se adecuan a las normas vigentes, descrita(s) en el Formulario que adjunto, acompañado de original y fotocopia de la documentación que en él se detalla.

Atentamente,

Firma _____

Aclaración _____

Matrícula _____

D.N.I. _____



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

MARQUE CON UNA CRUZ (X) AQUELLA ACTIVIDAD POR LA QUE SOLICITE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS:

5.1.1. TIPO de ACTIVIDAD Y PARTICIPACIÓN	Créditos Según Resolución	Fecha fin de Realización de la Actividad. o de Validez
Doctorados, Maestrías y Cursos de Postgrado dictados por Universidades y /o institutos universitarios		
Curso de posgrado universitarios		
Módulos aprobados de carreras de posgrado universitarias (Doctorados, Maestrías, Especializaciones)		
Carrera finalizada (con trabajo final) de posgrado universitarias (Doctorados, Maestrías, Especializaciones)		
Cursos externos autorizados cuantificables por hora (presencial y a distancia)		
Cursos externos autorizados		
Eventos Científicos, Académicos o Profesionales		
Asistente		
Trabajos Aprobados		
Conferencista		
Panelista		
Evaluador		
Docencia		
Docentes universitarios de posgrado		
Titular, asociado, adjunto o equivalente a cargo de cursos universitarios		
Jefes de TP y otros auxiliares universitarios		
Otras actividades		
Publicación de libros relacionados con las Ciencias Económicas (Autor único)		
Publicación de libros relacionados con las Ciencias Económicas (Varios autores)		
Publicación en Revistas especializadas o capítulo de un libro		
Directores y Subdirectores del Cecyt		
Investigadores del Cecyt		
Investigadores acreditados por instituciones universitarias		
Miembro de Comisiones Técnicas de FACPCE y Consejos		
Secretarios Técnicos de FACPCE y Consejos		
Obtención de premios académicos/profesionales		

5.1.2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	Original	Fotocopia
D.N.I		
Credencial profesional		
Documentación obligatoria según Instructivo de Clasificación y Desarrollo de actividad		



ANEXO III.

Tabla de Asignación de Créditos.
Vigente hasta 31/12/2008.

TABLA DE ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS

Características		
Créditos a alcanzar para distinción trianual	120	
Créditos a alcanzar para distinción anual	40	
Créditos mínimos para permanecer en el sistema	20	
CÓMPUTO DE CRÉDITOS		
Congresos, Cursos y Jornadas, Seminarios y cualquier tipo de Actividad o evento cuantificable por hora	1 crédito por hora	Actividad por Asistencia Hasta un máximo de 6 créditos diarios
Maestrías, Magisters y Cursos de Posgrados dictados por Universidades y/o Institutos universitarios	1 crédito por carga horaria de materia aprobada	
Asistentes con trabajos aprobados	Duplica la cantidad de horas del evento	No se computa como asistente
Conferencista		
Panelista		
Evaluador		
Obtención de Premios Anuales	20	Por Premio
DOCENCIA UNIVERSITARIA		
Titulares, Asociados y Adjuntos o auxiliar a cargo de Curso	40	Ejercicio Efectivo Anual
Jefes de TP y otros	20	Ejercicio Efectivo Anual
Docentes del Sistema	2 créditos	Por Hora Dictada
OTRAS ACTIVIDADES		
Publicación de libros	20	Por Libro
Publicación en revistas especializadas	5	Por Nota
Miembros /Directores Generales CECyT Investigadores	40	Por Ejercicio Efectivo Anual
Miembros De Comisiones Técnicas de FACPE y Consejos	5	Constancia de Autoridad Competente



ANEXO IV

Tabla de Asignación de Créditos.
Vigente desde 01/01/2009.

TABLA DE ASIGNACION DE CREDITOS		
ACTIVIDADES		CREDITOS
TIPO DE ACTIVIDAD	Especificación por Actividad	
ACTIVIDADES CURSOS SFAP		
Actividades SFAP (Curso-Congreso-Jornada-Simposio-Panel-Mesa Redonda-Conferencia-Charla Debate-Seminario-Taller)	Por hora presencial dictada	1
Cursos SFAP con evaluación	Por hora presencial dictada	1,5
ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS		
A) CURSOS DE POSTGRADO UNIVERSITARIOS	Por hora presencial dictada	1
B) Módulos Aprobados de Carreras de posgrado UNIVERSITARIAS (Doctorados, Maestrías, Especializaciones)	Por hora presencial dictada	1
B) Carrera finalizada (con trabajo final) de posgrado UNIVERSITARIAS (Doctorados, Maestrías, Especializaciones)	80 créditos por el año que presentó el trabajo más 20 créditos por cada uno de los dos años siguientes. Total 120 créditos	120
OTROS CURSOS		
CURSOS EXTERNOS AUTORIZADOS	Por hora presencial dictada	1
EVENTOS ACADEMICOS, CIENTIFICOS Y PROFESIONALES		
Asistentes	Por hora presencial	0,25
Trabajos aprobados	Por trabajo. Se divide por cantidad de autores	10
Conferencista	Por Conferencia	6
Panelista	Por Participación	2
Evaluable	Por Participación	5
DOCENCIA		
Docentes universitarios de posgrado	Crédito único (independientemente del numero de cursos y/o asignaturas y/o universidades)	20
Titular, Asociado, Adjunto o equivalente a cargo de Cursos universitarios	Crédito único (independientemente del numero de cursos y/o asignaturas y/o universidades)	20
Jefes de TP y otros auxiliares universitarios	Crédito único (independientemente del numero de cursos y/o asignaturas y/o universidades)	10
Docentes SFAP	Máximo de 20 créditos por año	2 créditos por hora dictada
OTRAS ACTIVIDADES		
Publicación de libros relacionados con	Por libro, fraccionable por	20



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

las Ciencias Económicas	coautores	
Publicación en revistas especializadas o capítulo de un libro	Fraccionable por cantidad de coautores	5
Directores y subdirectores del CECYT		25
Investigadores del CECYT		20
Investigadores Acreditados por instituciones universitarias	Por cargo por año	20
Miembros de Comisiones Técnicas de FACPCE y Consejos	Por cargo por año	5
Secretarios Técnicos de FACPCE y Consejos	Por cargo por año	5
Obtención de premios académicos/profesionales	Fraccionable por cantidad de coautores	15



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

ANEXO V

Integrantes de la Unidad de Seguimiento.

VISTO:

Que la Resolución 345/06 de Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. implementa el Sistema Federal de Actualización Profesional Continua en el ámbito del país.

Que la Resolución 426/06 de Mesa Directiva de la F.A.C.P.C.E. reglamenta el SFAP.

Que en el Reglamento crea la Unidad de Seguimiento del SFAP.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el punto 4 del artículo 3 de la Resolución 426/06 establece que el Sistema Federal de Actualización Profesional: "Será controlado por la Unidad de Seguimiento, integrada por un integrante de la Mesa Directiva nombrado a tal fin, la Gerencia de la FACPCE y dos miembros de la Comisión de Educación. La Unidad de Seguimiento reportará directamente a la Comisión de Educación y a la Mesa Directiva."

POR ELLO:

**LA MESA DIRECTIVA DE LA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES
DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

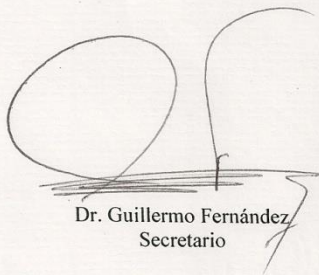
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Nombrar como integrantes permanentes de la Unidad de Seguimiento a los Dres.: Flavia Melzi, Adriana Terré, Daniel Corbacho, Sergio Ejarque, como representante de la Mesa Directiva al Dr. Pablo Barey y como miembros del Staff de Capacitación el Dr. Pablo Rufino y la Srta. Melina P. Escalante.

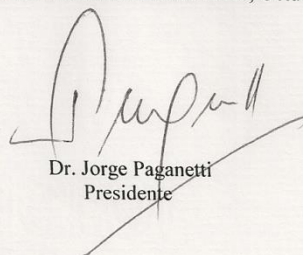
ARTÍCULO 2º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de octubre de 2009.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a los Consejos Adheridos, regístrese, archívese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Octubre de 2009.



Dr. Guillermo Fernández
Secretario



Dr. Jorge Paganetti
Presidente